

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: RED COMPUTO LIMITADA NIT: 830.016.004-0
OBJETO: "COMPRA DE SOFTWARE (LICENCIAS), CON DESTINO AL CONVENIO 0961-212 PROYECTO VIVELABS BOYACA – SGI 1226. SEGÚN RESOLUCION N° 2675 DE 2014.
VALOR: CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/LEGAL (\$57.821.117,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE POLIZAS REQUERIDA POR LA UNIVERSIDAD.
RUBRO: Sección 0212020049 Convenio 0961 – 2012 Proyecto Vivelabs Boyacá – COD SGI 1226 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo CDP No. 111 de 6 de marzo de 2014.

VALOR DEL CONTRATO	\$57.821.117,00
CUMPLIMIENTO	\$ 1.156.423,4
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	\$ 1.156.423,4

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **RED COMPUTO LTDA NIT: 830.016.004-0** constituida mediante escritura pública N° 475 en la Notaría 47 de Santafé de Bogotá el 22 de Marzo de 1996, inscrita el 11 de abril de 1996 bajo el N° 533.647 del libro IX, representada por MARCO ANTONIO NIETO ROMAN identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.288.025 de Bogotá, mediante Acta N° 0000020 de Junta de socios del 22 de septiembre de 2006, inscrita el 25 de septiembre de 2006 bajo el número 01080645 del libro IX; quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para "COMPRA DE SOFTWARE (LICENCIAS), CON DESTINO AL CONVENIO 0961-212 PROYECTO VIVELABS BOYACA – COD SGI 1226. SEGÚN RESOLUCION N° 2675 DE 2014. INV PUB 008 DE 2014", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 111 de 6 de marzo de 2014. 2) Que mediante solicitud de contratación N° 47 de 6 marzo de 2014, suscrito por el Coordinador del Convenio Vive Labs, se requirió la "COMPRA DE SOFTWARE (LICENCIAS), CON DESTINO AL CONVENIO 0961-212 PROYECTO VIVELABS BOYACA – COD SGI 1226. SEGÚN RESOLUCION N° 2675 DE 2014. INV PUB 008 DE 2014". 3) Que según consta en el documento de fecha 6/03/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación pública. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 47 de 6 marzo de 2014, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 111 de 6 de marzo de 2014, y se surtió el proceso de invitación pública No. 008 de 2014. 5) Que mediante comunicación de fecha 23 de abril de 2014, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "COMPRA DE SOFTWARE (LICENCIAS), CON DESTINO AL CONVENIO 0961-212 PROYECTO VIVELABS BOYACA – COD SGI 1226. SEGÚN RESOLUCION N° 2675 DE 2014. INV PUB 008 DE 2014", con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "COMPRA DE SOFTWARE (LICENCIAS), CON DESTINO AL CONVENIO 0961-212 PROYECTO

Handwritten signature

CONTRATO N° 168 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y RED COMPUTO LIMITADA

VIVELABS BOYACA – COD SGI 1226. SEGÚN RESOLUCION Nª 2675 DE 2014. INV PUB 008 DE 2014”, de conformidad con la propuesta de fecha 4 de abril de 2014 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 008 de 2014, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

LICENCIAS ADJUDICADAS A RED CÓMPUTO

ITEM	LICENCIAS	CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO
1	LICENCIA SOFTWARE TOONBOON STUDIO	12	\$ 10.089.633,60
2	LICENCIA SOFTWARE TOONBOON STORYBOARD PRO	5	\$ 12.336.658.00
3	LICENCIA SOFTWARE Z BRUSH 4	4	\$ 9.992.230.72
4	LICENCIA SOFTWARE GEMEMAKER STUDIO MASTER COLLECTION PRODUCCION	4	\$ 14.369.040.64
5	LICENCIA SOFTWARE ANTIVIRUS KARSPEISKY LICENCIA PARA 3 AÑOS VERSION INTERNET SEDURITY	21	\$ 1.544.375.28
6	LICENCIA SOFTWARE FINAL CUT PRO X	7	\$ 9.489.178.16
	AJUSTE AL PESO	1	\$ 0.60
TOTAL			\$ 57.821.117,00

NOTA 1: El Contratista se obliga para con la Universidad a la instalación y puesta en marcha del software objeto de la invitación.

NOTA 2. Todas las compras de SOFTWARE descritas anteriormente de acuerdo a lo estipulado en el convenio pasaran a ser parte de los bienes de la Gobernación de Boyacá.

Los anteriores elementos deberán ser instalados en los lugares establecidos, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones y requerimientos de la Invitación Privada No.008 de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de Veinte (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas requeridas por la universidad.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/LEGAL (\$57.821.117,00) M/LEGAL**, que serán pagados, dentro de los treinta (30) días siguientes de su facturación con los requisitos legales, previa presentación de: 1. Factura que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO 1. En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0212020049 Convenio 0961 – 2012 Proyecto Vivelabs Boyacá – COD SGI 1226 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo CDP No. 111 de 6 de marzo de 2014.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: a). El contratista se obliga a instalar y a la puesta en marcha del software objeto de la invitación. b) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. c) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación privada. d) Cumplir con el suministro contratado dentro del plazo establecido y en cada uno de las fincas piloto, según



Uptc

CONTRATO N° 168 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y RED COMPUTO LIMITADA

Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

cantidades prevista en el convenio. f) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). e) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. g) Las demás que se deriven de la invitación privada N° 008 y de la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio del señor EDGAR ORLANDO CARO, en su calidad de Coordinador del Convenio Vivelabs COD SGI 1226, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 111 de 6 de marzo de 2014. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 04 de abril de 2014. 5. Documentos previos e invitación privada No. 008 de 2014. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos

José



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

CONTRATO N° 168 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y RED COMPUTO LIMITADA

posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


MARCO ANTONIO NIETO
RED COMPUTO LTDA NIT: 830.016.004-0

 Elaboró: Catalina Plazas Guerra/ Administrativo Temporal
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica